



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Tres (3) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Petición de Herencia
Radicación:	76-147-31-84-002-2018-00153-00
Demandante	Flor Alba Rojas
Demandado	María Engracia Montoya y Otros
Auto No.	804

CONSIDERACIONES

Inscrito en el Registro Nacional de Emplazados en debida forma el emplazamiento a los HEREDERO INDETERMINADOS del causante JOSÉ MARÍA MONTOYA ROJAS, y vencido el término establecido en el artículo 108 inciso 6 del Código General del Proceso, sin que haya comparecido persona alguna a notificarse del auto admisorio de la demanda, se procederá a nombrarles curador ad litem para que los represente, con quien se surtirá la notificación personal del auto admisorio de la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca.

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem los **HEREDERO INDETERMINADOS** del causante **JOSÉ MARÍA MONTOYA ROJAS**, para que los represente dentro del presente proceso, a la abogada **FRANCIA ELENA VARELA ACOSTA**, con dirección electrónica o canal digital: franciaelenaabogada@gmail.com, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: NOTIFICAR a la profesional del derecho del nombramiento y del auto admisorio de la demanda, y simultáneamente córrasele traslado de la misma por el término de veinte (20) días con el envío de la demanda, anexos, auto inadmisorio, subsanación, auto admisorio y la presente providencia, indicándole que es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, además que para el desempeño del cargo lo hará en forma gratuita como defensor de oficio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**YAMILEC SOLIS ANGULO
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE
CARTAGO - VALLE

El auto anterior se notifica por **ESTADO**

No. **138**

4 de agosto de 2022

LUIS EDUARDO ARAGÓN JARAMILLO
Secretario

Firmado Por:
Yamilec Solis Angulo
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcd1d5eaa2fe87e51becd729230bb02448d07dd523f7bc8167b68f101c516492**

Documento generado en 03/08/2022 05:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>